



Si eres refugiado o migrante de Venezuela, y tu derecho a una vivienda adecuada está siendo afectado por alguna de las siguientes razones:



No cuentas con dinero para hacer el pago mensual de tu arriendo.



Has sido amenazado o intimidado para que abandones la propiedad.

2



Tu arrendador no conoce la protección que debe darse en los desalojos (sentencias T 689/13 y T 163/16)

6



Como no cuentas con un contrato escrito, te dicen que te pueden desalojar.

3



Sientes presión para salir de tu casa durante la emergencia del COVID-19 o la cuarentena.

7



Has sufrido situaciones de discriminación y xenofobia.



Tus servicios básicos (agua, luz, gas) han sido cancelados/suspendidos.



Estas son algunas medidas de apoyo que te podemos brindar:	<b>¡Contáctanos!</b> Organización local por territorio / dirección / teléfono
Asesoría legal	
<ul> <li>Formación y capacitación a juntas de acción comunal, ediles,</li> <li>OBC (Organizaciones de base comunitaria).</li> </ul>	
Alternativas de alojamiento temporal – albergue	
Asistencia alimentaria	
Subsidio de arriendo	
<ul> <li>Acompañamiento en procesos de mediación</li> </ul>	
Articulación con redes de apoyo	
Atención en salud y apoyo psicológico	
Orientación sobre posibles medidas de mitigación, protección y asistencia.	

En caso de desalojo inminente, las personas deben acudir de forma inmediata, y a través de los canales habilitados por la emergencia sanitaria, a la Personería Municipal y/o Defensoría del Pueblo para activar las acciones legales de protección correspondientes.

## Sobre acciones policivas ante la inspección de policía:

¿Sabías que puedes interponer acciones ante la inspección de policía de tu localidad? Si deseas acercarte a la inspección de policía para resolver problemas de protección de tu vivienda, ten en cuenta:

## Procedimiento de Protección al Domicilio:

- El paso a paso para proteger tu domicilio puedes encontrarlo en el Artículo 82 del Código de Policía y Convivencia Ciudadana (Ley 1866 de 2016).
- De acuerdo al artículo mencionado, puedes acercarte a la inspección de policía más cercana e iniciar un trámite llamado "querella" para que no te saquen de tu domicilio.
- El procedimiento se encuentra descrito en el Artículo 243 y tiene dos etapas: 1) citación, para lo cual deberás dar los datos de contacto de tu arrendador o casero y 2) audiencia pública, donde se escucharán a ambas partes, se solicitarán pruebas, se buscará una conciliación y se tomará una decisión sobre el proceso.

Para mayor información, comunicate con:

Líneas de atención:

Línea nacional Defensoría del Pueblo:

018000914814

Línea Federación Nacional de Personerías de Colombia - FENALPER

3173765528

(Fecha actualización: 29 julio 2020)